

Asunto: INFORME DE RESULTADOS REVISIÓN PREVENTIVA ADMINISTRATIVA
Datos adjuntos: image001.png; ATT00001.htm; image003.png; ATT00002.htm; image017.png; ATT00003.htm; image018.png; ATT00004.htm; image006.png; ATT00005.htm; image020.png; ATT00006.htm; image021.png; ATT00007.htm; image022.png; ATT00008.htm; image005.emz; ATT00009.htm

De: Miriam Astrid Beltrán Fernández <astrid.beltran@ceajalisco.gob.mx>

Fecha: 5 de junio de 2020, 11:05:34 GMT-5

Para: Carlos Vicente Aguirre Paczka <carlos.aguirre@ceajalisco.gob.mx>

Cc: Hector Javier Castañeda Nañez <hector.castaneda@ceajalisco.gob.mx>

Asunto: INFORME DE RESULTADOS REVISIÓN PREVENTIVA ADMINISTRATIVA

ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA

**DIRECTOR GENERAL
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO
PRESENTE.**

De conformidad a lo señalado en el Artículo número 30 Fracción XVIII de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios que a la letra dice:

“Artículo 30. Los titulares de las direcciones a que se refiere el artículo anterior, tendrán las siguientes atribuciones:

XVIII. Informar al Director General de la Comisión del trámite y resolución de los asuntos relevantes a su cargo”

Por este medio y a manera de **avance**, remito el informe correspondiente al resultado de la revisión preventiva (administrativa) efectuada a la “Presentación en tiempo y forma de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses relacionadas con el ejercicio 2018”, con base en lo señalado en el oficio número 0166/DGPSCC/2020, signado por el Titular de la Dirección General de Promoción y Seguimiento al Combate a la Corrupción, en donde reitera la importancia de privilegiar las revisiones preventivas preferentemente mediante el uso de medios electrónicos, se procedió al análisis de los reportes que arroja el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaraciones de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal de la Administración Pública del Estado de Jalisco (SEPIFAPE), referente a los servidores públicos que fueron omisos en presentar su declaración patrimonial correspondiente (inicial, modificación y conclusión) y aquellos que la presentaron de forma extemporánea y que tengan relación con el ejercicio 2018.

Por lo anterior, se tiene a bien hacer de su conocimiento, que **dichas observaciones serán turnadas a la autoridad investigadora** adscrita a este OIC a mi cargo (**Una vez concluidos los términos y suspensiones** a que se refiere el Acuerdo número DIELAG ACU 034/2020 emitido por el Gobernador del Estado con fecha 30 de mayo del año en curso) de conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas que entre sus párrafos enuncia lo siguiente:

Si transcurridos los plazos a que se refieren las fracciones I, II y III de este artículo, no se hubiese presentado la declaración correspondiente, sin causa justificada, se iniciará inmediatamente la investigación por presunta responsabilidad por la comisión de las Faltas administrativas correspondientes y se requerirá por escrito al Declarante el cumplimiento de dicha obligación.